



56ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA56.21

Punto 14.7 del orden del día

28 de mayo de 2003

Estrategia para la salud y el desarrollo del niño y del adolescente

La 56ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe sobre la estrategia para la salud y el desarrollo del niño y del adolescente;¹

Reconociendo el derecho de los niños y los adolescentes al grado máximo posible de salud y acceso a los servicios de salud, de conformidad con lo estipulado en los instrumentos de derechos humanos internacionalmente acordados;

Recordando y reconociendo los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (Nueva York, 1990), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993),² y los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Roma, 1996), la Cumbre del Milenio (Nueva York, 2000), el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (2001), y el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia (2002), así como sus recomendaciones y sus actividades complementarias e informes respectivos;

Acogiendo con agrado la formulación de las orientaciones estratégicas para mejorar la salud y el desarrollo de los niños y los adolescentes;³

Preocupada porque las necesidades específicas de los neonatos y los adolescentes todavía no se han abordado lo suficiente y será preciso redoblar los esfuerzos para alcanzar las metas internacionales relativas a la salud materna y a la salud y el desarrollo de los niños y los adolescentes;

Reconociendo que los niños y los adolescentes son los recursos fundamentales en que se basa el desarrollo humano, social y económico;

¹ Documento A56/15.

² Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

³ Documento WHO/FCH/CAH/02.21.

Reconociendo además el derecho de los niños, incluidos los adolescentes, a la libertad de expresión y a que se tengan en cuenta sus opiniones en todas las cuestiones que les atañen, según su edad y su grado de madurez;

Reconociendo también que los progenitores, las familias, los tutores legales y otros cuidadores tienen un papel y una responsabilidad primordiales en el bienestar de los niños y deben recibir apoyo en el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de éstos;

Consciente de que existen intervenciones capaces de satisfacer las necesidades de salud de las embarazadas, las madres, los neonatos, los niños y los adolescentes, y preocupada porque en los países en desarrollo esos grupos de población tienen un acceso limitado a dichas intervenciones;

Reconociendo que la Convención sobre los Derechos del Niño contiene un amplio conjunto de normas jurídicas internacionales en pro de la protección y el bienestar de los niños, y también que la Convención constituye un importante marco para abordar la salud y el desarrollo del niño y del adolescente,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que intensifiquen y extiendan los esfuerzos encaminados a lograr las metas internacionales de reducción de la mortalidad y la malnutrición de madres y niños;
- 2) a que asignen prioridad a la mejora de la salud neonatal, la supervivencia de los niños y la salud y el desarrollo de los adolescentes mediante la realización de actividades de promoción en el más alto nivel, el fortalecimiento de los programas, el aumento de los recursos nacionales asignados para esos fines, la creación de asociaciones y la asunción de un compromiso político sostenido;
- 3) a que procuren alcanzar la plena cobertura de su población de madres, neonatos, niños y adolescentes con intervenciones de reconocida eficacia, en especial intervenciones que ayuden a que los progenitores, otros cuidadores, las familias y las comunidades puedan atender a los menores y que mejoren la calidad de los servicios de salud y los sistemas de salud;
- 4) a que promuevan el acceso de los niños y los adolescentes, los progenitores, las familias, los tutores legales y otros cuidadores a una gama completa de información y servicios que fomenten la salud y la supervivencia, el desarrollo, incluido el desarrollo psicológico, la protección y la participación de los niños, reconociendo que muchos niños viven sin apoyo de los progenitores y que es preciso adoptar medidas para apoyar a esos niños y para fomentar y fortalecer sus capacidades;

2. PIDE a la Directora General:

- 1) que preste el mayor apoyo posible al logro de las metas internacionales acordadas en relación con la salud y el desarrollo del niño;
- 2) que siga abogando por un enfoque de salud pública encaminado a reducir las enfermedades comunes, con inclusión de estrategias de inmunización sencillas y eficaces, la atención integrada a las enfermedades de la infancia, la mejora de la nutrición de las madres, los niños y los adolescentes, y el abastecimiento de agua y el saneamiento;
- 3) que promueva las investigaciones necesarias, incluso sobre los factores determinantes del comportamiento, y elabore orientaciones y prácticas óptimas para que los Estados Miembros las uti-

licen en la aplicación plena de enfoques costoeficaces para alcanzar las metas internacionales fijadas en relación con la salud de los neonatos, los niños y los adolescentes;

4) que mantenga el compromiso y el apoyo de la Organización para que se alcancen y mantengan niveles elevados de cobertura con intervenciones de demostrada eficacia mediante mecanismos de aplicación eficientes e integrados o mediante la combinación de diversos mecanismos;

5) que abogue por que se dé más prioridad a la salud materna y neonatal y a la salud y al desarrollo de los adolescentes;

6) que preste apoyo a la realización de nuevas investigaciones sobre los factores determinantes de los modos de vida de los adolescentes, así como de intervenciones eficaces que redunden en una mejora de su salud;

7) que informe a la 59ª Asamblea Mundial de la Salud en 2006, por conducto del Consejo Ejecutivo, acerca de la contribución de la OMS a la aplicación de la estrategia para la salud y el desarrollo del niño y del adolescente, haciendo particular hincapié en las medidas relacionadas con la reducción de la pobreza y el logro de las metas internacionales acordadas en relación con la salud y el desarrollo del niño.

Décima sesión plenaria, 28 de mayo de 2003
A56/VR/10

= = =